



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCVII • Hermosillo, Sonora • Número 31 Secc. I • Lunes 19 de Abril del 2021

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano

Secretario de
Gobierno
Lic. Juan Ángel
Castillo Tarazón

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
Lic. Gustavo de
Unanue Galla

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández



Contenido

ESTATAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA • Acuerdo General número 04/2021. • Acuerdo General número 05/2021. • **CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA** • Licitación Pública Estatal No. LPO-926059937-003-2021. • **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME** • Tabulador de sueldos 2020. • Tabulador de viáticos 2020. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA** • Convocatoria: 006 y 007. • **H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES** • Edicto de emplazamiento a la C. Yuritzi Esmeralda López Ortiz. • Edicto de emplazamiento a la C. Cristina María Dolores Meza Valenzuela.

Gobierno del Estado de Sonora

Carmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2021CCVII31I-19042021-C286B65B0



ACUERDO GENERAL NÚMERO 04/2021

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA COMPETENCIA POR MATERIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NOGALES, SONORA PARA QUE TAMBIÉN CONOZCA DE LA MATERIA FAMILIAR DEL PROPIO DISTRITO JUDICIAL.

CONSIDERANDO

I.- El artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sonora dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial en un Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Locales.

II.- Los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11 (fracción XIII) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

III.- El artículo 17 de la Constitución Federal establece, entre otras cuestiones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

IV.- El artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado dispone que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal determinar mediante Acuerdos Generales el número, la residencia, la especialidad por materia, la jurisdicción territorial y el conocimiento por turnos de los Tribunales Regionales de Circuito y de los Juzgados de Primera Instancia. Asimismo, a la fecha existe el Acuerdo General 1/1997 emitido por el Pleno de este órgano jurisdiccional, relativo precisamente a la determinación del número de Circuitos y Distritos Judiciales, su división territorial y especialización correspondiente, mismo acuerdo que posteriormente ha sido adicionado y reformado.

V.- En términos del artículo 55 (fracción XII) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Distrito Judicial de Nogales comprende las siguientes Municipalidades: NOGALES y SANTA CRUZ. Cabecera: NOGALES.

VI.- Factores como son el interés de los usuarios en el Distrito Judicial de Nogales, Sonora en el sentido de que se tenga una mejoría en la atención de los asuntos judiciales en materia Familiar, así como el hecho de que en ese mismo distrito ha disminuido la carga de trabajo significativamente respecto de los asuntos penales seguidos bajo el sistema tradicional, ello a raíz de la incorporación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en nuestro Estado, la ampliación de competencia del actual Juzgado Primero de lo Penal representa una oportunidad para mejorar la prestación del servicio de impartición de justicia en materia Familiar, cuya carga de trabajo y dinamismo procesal es mayor significativamente que la Civil y, obviamente, que la Penal tradicional en la jurisdicción de Nogales, de ahí que este Pleno tome el presente Acuerdo General de ampliar la competencia del Juzgado Primero



de lo Penal del Distrito Judicial de Nogales para que conozca también de la materia Familiar pues, se reitera, ello conducirá a incrementar la celeridad en el servicio. En consecuencia, con fundamento en los artículos 116 (fracción III) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 8, 9, 11 (fracción XIII) y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, con fecha 14 de abril de 2021 el Pleno del Supremo tribunal de Justicia del Estado expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 04/2021

PRIMERO: El actual Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Nogales, Sonora, a partir de las 8:00 horas del 14 de junio de 2021 amplía su competencia para conocer también de la materia Familiar, y se denominará Juzgado de Primera Instancia de lo Penal y de lo Familiar del Distrito Judicial de Nogales, Sonora.

SEGUNDO: La jurisdicción territorial del así especializado Juzgado será el Distrito Judicial de Nogales, Sonora conforme lo previsto en el artículo 55 (fracción XII) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Su nueva competencia en materia Familiar la establecen la propia legislación orgánica, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora y demás leyes aplicables en materia Familiar.

TERCERO: A partir de las 8:00 horas del 14 de junio de 2021, el Juzgado Primero de lo Penal que adiciona a su competencia la materia Familiar, empezará a conocer de los asuntos de inicio propios de esa materia que le sean presentados en los días que por razón de turno le corresponda recibir.

CUARTO: El Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Nogales, Sonora, seguirá en el conocimiento y resolución de todos los asuntos sujetos a su potestad judicial presentados hasta antes de las 8:00 horas del 14 de junio de 2021.

QUINTO: A partir de las 8:00 horas del 14 de junio de 2021, la competencia por turno del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal y de lo Familiar, y el Juzgado Primero de lo Familiar, ambos del Distrito Judicial de Nogales, se sujetará a lo siguiente: del primer día de cada mes al día quince inclusive, la competencia por turno para asuntos de nuevo ingreso le corresponderá al Juzgado Primero de lo Familiar; y del día quince al día último de cada mes inclusive, el turno le corresponderá al Juzgado de lo Penal y de lo Familiar.

SEXTO: Los exhortos, requisitorias o cualquier otro trámite de la materia Familiar que lleguen a partir de las 8:00 horas del 14 de junio de 2021, se turnarán de acuerdo al sistema indicado en el punto inmediato anterior, a menos que se encuentren estrechamente vinculados en su desahogo con algún exhorto, requisitoria u otro trámite cuya recepción se haya realizado en el Juzgado Primero de lo Familiar ya existente, en cuyo caso su diligenciamiento la llevará a cabo este Juzgado.

SÉPTIMO: El ahora denominado Juzgado de Primera Instancia de lo Penal y de lo Familiar tendrá su asiento en Nogales, y tendrá como nuevo domicilio el edificio ubicado en



calle de los Niños No. 43, entre bulevar El Greco y Privada Tecnológico, Colonia Unidad Deportiva, C.P. 84066, de Nogales, Sonora.

Sin perjuicio de lo prevista en el párrafo que antecede, por razones de seguridad podrá dejarse acondicionado un espacio en el edificio que actualmente ocupa el Juzgado Penal cuya competencia se amplía, para el desahogo de audiencias y diversas actuaciones precisamente de carácter penal.

OCTAVO: Atendiendo a la ampliación de competencia en materia familiar, el ahora denominado Juzgado de Primera Instancia de lo Penal y de lo Familiar tendrá obligación de aplicar la normatividad de los diversos Acuerdos Generales emitidos por el Pleno, así como aquellos tomados por dicho órgano colegiado en Sesión formal, relativos al Sistema Electrónico del Poder Judicial del Estado de Sonora para la consulta de expedientes y tocas, y la presentación de promociones de forma electrónica en las materias Civil, Civil Especializada en Arrendamiento Inmobiliario, Civil Especializada en Extinción de Dominio, Familiar y Mercantil; Notificaciones Electrónicas; Convivencias Familiares mediante videoconferencia; y en general continuar aplicando las normas y protocolos expedidos y vigentes para prevenir el riesgo de contagio del virus SarsCOV2.

NOVENO: El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia resolverá cualquier cuestión relacionada con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Los derechos laborales de los trabajadores del Poder Judicial del Estado de Sonora que presten sus servicios personales en el Juzgado Primero de lo Penal, que amplía su competencia por razón de materia en el presente Acuerdo General, serán respetados conforme a la legislación aplicable.

CUARTO.- La Dirección de Servicios de Cómputo, dependiente de Oficialía Mayor de este Supremo Tribunal de Justicia, hará la programación correspondiente que sea pertinente de los equipos de cómputo que utilizan tanto el Juzgado Primero de lo Familiar como el ahora denominado Juzgado de Primera Instancia de lo Penal y de lo Familiar, para que estén en condiciones óptimas de registrar todos los asuntos que les correspondan por razón de turno según lo establecido en el punto Quinto de este acuerdo.

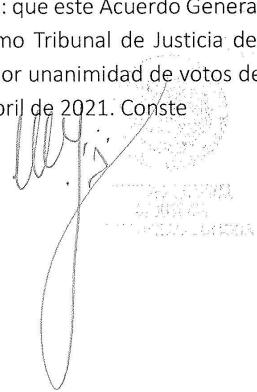
QUINTO.- La Oficialía Mayor, por conducto de las Direcciones que de ella dependen y deban participar en la debida preparación hacia el óptimo funcionamiento del Juzgado cuya ampliación de competencia ha sido acordada, deberá llevar a cabo todas las acciones para ese objetivo.



SEXTO.- El Instituto de la Judicatura Sonorense, por conducto de la Dirección General de Formación, Capacitación y Especialización Judiciales, organizará y llevará a cabo la capacitación necesaria y pertinente al personal que forme parte del Juzgado cuya ampliación de competencia ha sido acordada.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, en sesión celebrada el día catorce de abril del dos mil veintiuno, los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, conforme a los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando como Presidente el Magistrado Francisco Gutiérrez Rodríguez, ante el Secretario General de Acuerdos que da fe.

El C. Licenciado Edgar Didier López Mendivil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, CERTIFICA: que este Acuerdo General Número 04/2021, fue aprobado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en sesión el catorce de abril de dos mil veintiuno por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a 16 de abril de 2021. Conste



ACUERDO GENERAL 05/2021

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, QUE MODIFICA LA COMPETENCIA Y DENOMINACIÓN DEL ACTUAL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA.

CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 17 de la Constitución Federal establece, entre otras cuestiones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

II.- Que el 12 de diciembre de 1996 tuvo lugar en el referido Boletín Oficial la publicación de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actualmente vigente, la cual confiere al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, entre otras, la facultad de determinar el número y, en su caso, la especialización por materia de los Juzgados de Primera Instancia que existirán en cada uno de los distritos judiciales.

III.- Que los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11 (fracción XIII) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

IV.- Que el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal, determinar mediante Acuerdos Generales el número, la residencia, la especialidad por materia, la jurisdicción territorial y el conocimiento por turnos, de los Tribunales Regionales de Circuito y de los Juzgados de Primera Instancia. Asimismo, a la fecha existe el Acuerdo General 1/1997 emitido por el Pleno del este órgano jurisdiccional, relativo precisamente a la determinación del número de Circuitos y Distritos Judiciales, su división territorial y especialización correspondiente.

V.- Que en términos del artículo 55(fracción II) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Distrito Judicial de Agua Prieta comprende las siguientes Municipalidades: AGUA PRIETA, con las Comisarías de Colonia Morelos y el Pozo Morelos; FRONTERAS, con las Comisarías de Cuquiáachi y Esqueda; BAVISPE, con la Comisaría de San Miguel de Bavispe; BACERAC y HUACHINERA. Cabecera: AGUA PRIETA.

VI.- Que factores como son el interés por mejorar el servicio de impartición de justicia para que sea más expedito para los usuarios en el Distrito Judicial de Agua Prieta, Sonora, deben aplicarse estrategias que optimicen los recursos materiales y humanos de tal manera que otro juzgado intervenga con competencia en materia civil, familiar y mercantil, el Pleno del Supremo Tribunal al analizar y discutir, en sesión celebrada en 14 de abril del 2021, que el escenario del referido distrito de Agua Prieta muestra necesidad de apoyo en las mencionadas materias que atiende el Juzgado Primero de lo Civil del propio distrito, condujo a tomar el acuerdo de poner en marcha acciones creativas como ha sucedido en otros distritos, para llevar a dicha zona jurisdiccional el apoyo de personal e instalaciones que conduzcan a mejorar la puntual y eficaz atención de determinados asuntos de las señaladas materias, lo que únicamente se logra distribuyendo estratégicamente las cargas de trabajo y empleando el personal correspondiente para estar el mejor posibilidad de brindar un servicio con mayor celeridad, oportunidad y eficiencia, y precisamente con ese objetivo se estimó viable modificar la competencia del actual Juzgado Primero de lo Penal del reiterado distrito para modificar su competencia con el objeto de que pueda conocer de específicos asuntos y trámites que actualmente atiende el Juzgado de lo Civil, pues se consideró que este tipo de decisiones y acciones desahogará las cargas de trabajo en este último.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11 (fracción X IV) y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, con fecha 14 de abril de 2021 el Pleno del Supremo tribunal de Justicia del Estado expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 05/2021

PRIMERO - El actual Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Agua Prieta, Sonora a partir de las 8:00 horas del 1 de julio de 2021, modificará su competencia y se denominará Juzgado de Primera Instancia Mixto con Competencia Especializada del Distrito Judicial de Agua Prieta, Sonora.

SEGUNDO.- La jurisdicción territorial del recién modificado Juzgado será el Distrito Judicial de Agua Prieta, Sonora conforme lo previsto en el artículo 55 (fracción II) de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado. Su competencia la establece la propia legislación orgánica, códigos procesales y demás leyes aplicables en materias penal, civil, mercantil y familiar.

TERCERO.- La competencia del ahora denominado Juzgado de Primera Instancia Mixto



con Competencia Especializada del Distrito Judicial de Agua Prieta, Sonora, será además de la que ya contaba, conocer y resolver asuntos en los que no se promueva cuestión litigiosa entre partes determinadas, con excepción de los juicios sucesorios testamentarios e intestamentarios, esto es, donde se sigan las reglas de la jurisdicción voluntaria, o bien, en los casos que no se plantee real controversia entre las personas que intervengan, de tal manera que aun teniendo la intervención de diversos sujetos, éstos no generen debate ni asumen una conducta procesal que desencadene en un litigio entre las partes.

En ese orden de ideas, será competente para conocer además, enunciativamente, sobre los siguientes asuntos:

I.- En materia familiar:

- a) Acreditación de hechos de identidad, dependencia económica, nacimiento, defunción, soltería, concubinato y otros similares que no planteen litigio contra otra persona.
- b) Adopciones.
- c) Autorización judicial para gravar o, en su caso, enajenar, bienes de menores o incapaces.
- d) Autorización judicial para suplir, en su caso, el consentimiento de padres para trámites de pasaporte, celebración de matrimonio de menor de edad, entre otros.
- e) Asignación de patria potestad a abuelos de hijos monoparentales.
- f) Cambio de régimen patrimonial del matrimonio.
- g) Constitución y extinción de patrimonio familiar.
- h) Declaración de ausencia y presunción de muerte.
- i) Depósito voluntario de pensión alimenticia.
- j) Divorcio voluntario.
- k) Homologación y validez de sentencia extranjera, excluyendo las dictadas en juicios controvertidos o contenciosos.
- l) Inexistencia y nulidad de acta de nacimiento.
- m) Interdicción y tutela de incapaces.
- n) Nombramiento de tutor y curador.
- o) Traducción y cotejo de actas del registro civil.
- p) Los demás asuntos que revistan las características señaladas en el primer párrafo de este artículo.

II.- En materia civil:

- a) Acreditación de hechos de propiedad de vehículo.

- b) Acreditación de desocupación de inmueble.
- c) Acreditación de hechos relativos a contratos de cesión de derechos mineros.
- d) Declarativo de propiedad o prescripción positiva (en vía de jurisdicción voluntaria).
- e) Interpelaciones judiciales.
- f) Los demás asuntos que revistan las características señaladas en el primer párrafo de este artículo.

En aquellos casos en los que se presente conflicto en la interpretación de los alcances del presente acuerdo, el Pleno del Supremo Tribunal será el facultado para resolver sobre la competencia del juzgado.

Para el caso de que, en alguno de los asuntos de su competencia sobrevenga por cualquier razón una controversia real y de trascendencia entre partes (sean los litigantes o terceros) así calificada por el Juez Mixto con Competencia Especializada, procederá a declinar su competencia al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Agua Prieta para que continúe en el conocimiento y resolución del asunto de que se trate, excepto cuando se esté en la etapa de ejecución de sentencia o convenio judicial, pues en este supuesto las actuaciones y diligencias deberán realizarse ante y por el mismo juzgado de especializada competencia.

CUARTO.- Los exhortos que lleguen a partir de las 8:00 horas del 1 de julio de 2021, y sean relativos a asuntos que en términos de este Acuerdo General son de la competencia del Juzgado Mixto con Competencia Especializada que en este Acuerdo se origina, deberán presentarse ante o, en su caso, turnarse a dicho juzgado para su diligenciación, a menos que se encuentren estrechamente vinculados en su desahogo con algún exhorto anterior cuya recepción se haya realizado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil ya existente, caso en el cual su trámite lo llevará a cabo precisamente ese juzgado del primer conocimiento.

QUINTO.- El Juzgado Mixto con Competencia Especializada que se crea con este Acuerdo General, conocerá adicionalmente a los asuntos de fácil trámite y resolución, de los exhortos girados por los juzgados en general, los despachos de juzgados y tribunales federales, requisitorias de las autoridades del trabajo o laborales, y en general de todo trámite en auxilio a cualquier otra autoridad sea cual sea su naturaleza jurídica, nivel y fuero, por lo que el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil dejará de atender y, por ende, tramitar toda esa clase de asuntos.

SEXTO.- A partir de las 8:00 horas del 1 de julio de 2021, el actual Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Agua Prieta, Sonora, dejará de conocer



sobre asuntos que en términos del artículo tercero serán competencia del Juzgado de Primera Instancia Mixto con Competencia Especializada.

El mencionado Juzgado Primero de lo Civil seguirá en el conocimiento y resolución de todos los asuntos que ante su potestad judicial se hayan presentado hasta antes de las 8:00 horas del 1 de julio de 2021.

SÉPTIMO.- El Juzgado de Primera Instancia Mixto con Competencia Especializada tendrá su propia Oficialía de Partes para la recepción de todos los asuntos que se pretendan someter a su jurisdicción.

OCTAVO.- El Juzgado Mixto con Competencia Especializada del Distrito Judicial de Altar, Sonora, tendrá su cabecera en Agua Prieta, Sonora, y funcionará en el mismo domicilio que actualmente tiene como Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal.

NOVENO.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- La Dirección de Servicios de Cómputo, dependiente de Oficialía Mayor de este Supremo Tribunal de Justicia , hará la programación correspondiente del equipo de cómputo que utiliza la actual Oficialía de Partes del ahora modificado Juzgado Primero de lo Penal para que esté en condiciones óptimas de registrar todos los asuntos relativos a la competencia mixta que en virtud de este Acuerdo General se le asigna.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado que se tiene en el portal de la internet.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, en sesión celebrada el día catorce de abril de dos mil veintiuno, los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, conforme a los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando como Presidente el Magistrado Francisco Gutiérrez Rodríguez, ante el Secretario General de Acuerdos que da fe.



El C. **Licenciado Edgar Didier López Mendívil**, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **C E R T I F I C A**: que este Acuerdo General Número **05/2021**, fue aprobado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en sesión el catorce de abril de dos mil veintiuno por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a 16 de abril de 2021. Conste.



C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter pública estatal para la contratación de obras de infraestructura, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926059937-003-2021	\$2,000.00	28 de abril de 2021	27 de abril de 2021 08:00 horas	28 de abril de 2021 13:00 horas	04 de mayo de 2021 14:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra	Duración de la obra		Pazo de ejecución	
1,500,000	"3 OBRAS EN LOS MUNICIPIOS DE BENITO JUÁREZ, CAJEME Y QUIRIEGO, SONORA. 1.- (21-GSE-010) CONSTRUCCIÓN DE TEJABAN DE 16.00 X 32.00 M Y REHABILITACIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS EN ESCUELA SECUNDARIA TECNICA No. 6 "JOSE ESTRADA ALVAREZ" (CCT: 26EST006), UBICADO EN CALLE VICENTE SUAREZ ENTRE SANTOS DEGOLLADO Y DIVISIÓN DEL NORTE, EN LA LOCALIDAD DE VILLA JUÁREZ, 2.- (21-GSE-013) CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, GUARNICIONES Y CARPETA ASFALTICA EN CALLE MORELOS Y CALLE SAHUARIPA, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD OBREGÓN Y 3.- (21-GSE-018) PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN TRAMO 27°26'02.1"N 109°33'03.9"W Y 27°26'02.8"N 109°33'02.5"W EN LA BAJADA DE CABOROA, EN LA LOCALIDAD DE CABOROA."	75 DIAS NATURALES	17 de mayo de 2021	30 de julio de /2021	

1. De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
2. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.sonora.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Dirección de Proyectos Especiales, ubicadas en Zaragoza No. 5 Col. Villa de Seris de Hermosillo, Sonora, Tel. 01(662) 1081603, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
3. La forma de pago para la compra de las bases es: Se indica en las bases de licitación.
4. La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, ubicada en Zaragoza No. 5 Col. Villa de Seris de Hermosillo, Sonora.
5. Se otorgara el 30% de anticipo.
6. Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen del Oficio de Autorización No. SH-ED-21-066 de fecha 26 de marzo de 2021 y del Oficio de Autorización No. SH-ED-21-067 de fecha 26 de marzo de 2021.
7. No podrá subcontratarse.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN. DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADÉMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERÁN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES (EN ORIGINAL Y COPIA) EN CASO DE NO SFR ASÍ, NO SE ACEPTARA LA PROPUESTA Y SE RECHAZARA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Documentación Legal: a).- Domicilio legal; b).- Artículo 63 y 118; c).- Capital contable mínimo requerido; d)- Acreditación del licitante; e)- Declaración de integridad; f).- Artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; g)- escrito conducción con ética; h)- manifiesto de no desempeñar empleo en el sector público; i)- protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de obra pública; j)- pacto de integridad; k)- declaración de encontrarse inscrito en el registro estatal de contribuyentes, artículo 33ter del código fiscal para el estado de sonora; l)- escrito bajo protesta de decir verdad no incurrir en los supuestos previstos en el capítulo ii, sección segunda, artículo séptimo de la ley de anticorrupción en contrataciones públicas para el estado de sonora; m)- opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales 32D. y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregara junto con la propuesta previa a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL CECOP", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "EL CECOP" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquéllas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, asimismo de igual forma participen como contralores sociales y se inscriban como miembros del comité ante la dependencia, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Sala de Juntas del CECOP, Zaragoza No. 5 Col. Villa de Seris de Hermosillo, Sonora. Además se invita a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 19 de abril de 2021.

ATENTAMENTE

ING. MIGUEL ÁNGEL RAMACHESPINOSA
Encargado del Despacho de la Coordinación General
de CECOP

SONORA

Zaragoza no. 5, esq. Con Independencia, Col. Villa de Seris, C.P. 83260.
Teléfono: (662) 108 1600. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx / www.cecop.gob.mx

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME

NIVEL	NOMBRE	NIVEL TABULAR 2020		
		I	A	B
1	OFICIAL DE SERVICIOS	\$ 7,857.61	\$ 8,251.43	\$ 8,663.38
1	VIGILANTE	\$ 7,857.61	\$ 8,251.43	\$ 8,663.38
1	CHOFER DE DIRECTOR GENERAL	\$ 7,857.61	\$ 8,251.43	\$ 8,663.38
1	LABORATORISTA	\$ 7,857.61	\$ 8,251.43	\$ 8,663.38
1	TAQUIMECANOGRAFA	\$ 7,857.61	\$ 8,251.43	\$ 8,663.38
2	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	\$ 9,095.93	\$ 9,551.19	\$ 10,028.79
2	TECNICO AUXILIAR	\$ 9,095.93	\$ 9,551.19	\$ 10,028.79
2	PSICOLOGO	\$ 9,095.93	\$ 9,551.19	\$ 10,028.79
2	CAJERA	\$ 9,095.93	\$ 9,551.19	\$ 10,028.79
2	OFICIAL DE SERVICIOS GENERALES	\$ 9,095.93	\$ 9,551.19	\$ 10,028.79
3	AUXILIAR EDUCATIVO	\$ 10,529.68	\$ 11,056.15	\$ 11,609.17
3	ANALISTA TECNICO AUXILIAR	\$ 10,529.68	\$ 11,056.15	\$ 11,609.17
4	ALMACENISTA	\$ 11,815.65	\$ 12,472.25	\$ 13,096.35
4	BIBLIOTECARIO	\$ 11,815.65	\$ 12,472.25	\$ 13,096.35
4	OFICIAL DE REGISTRO ESCOLAR	\$ 11,815.65	\$ 12,472.25	\$ 13,096.35
4	AUXILIAR EDUCATIVO A	\$ 11,815.65	\$ 12,472.25	\$ 13,096.35
4	SUPERVISOR	\$ 11,815.65	\$ 12,472.25	\$ 13,096.35
4	ASISTENTE DIRECTIVO	\$ 11,815.65	\$ 12,472.25	\$ 13,096.35
4	TECNICO AUXILIAR A	\$ 11,815.65	\$ 12,472.25	\$ 13,096.35
5	MEDICO	\$ 13,750.67	\$ 14,438.98	\$ 15,159.98
5	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	\$ 13,750.67	\$ 14,438.98	\$ 15,159.98
5	ENCARGADO DE AREA	\$ 13,750.67	\$ 14,438.98	\$ 15,159.98
5	JEFE DE OFICINA	\$ 13,750.67	\$ 14,438.98	\$ 15,159.98
5	PROGRAMADOR	\$ 13,750.67	\$ 14,438.98	\$ 15,159.98
6	PROGRAMADOR A	\$ 15,918.11	\$ 16,714.93	\$ 17,550.66
6	ADMINISTRADOR DE AREA	\$ 15,918.11	\$ 16,714.93	\$ 17,550.66
7	ADMINISTRADOR DE AREA A	\$ 18,428.69	\$ 19,349.63	\$ 20,317.09
8	COORDINADOR TECNICO A	\$ 21,028.20	\$ 22,079.60	\$ 23,183.59
9	COORDINADOR TECNICO B	\$ 24,342.77	\$ 25,559.84	\$ 26,837.89
10	COORDINADOR TECNICO C	\$ 28,581.81	\$ 30,011.49	\$ 31,511.44
11	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 32,938.76	\$ -	\$ -
12	SUBDIRECTOR	\$ 44,857.34	\$ -	\$ -
13	DIRECTOR DE ÁREA	\$ 50,859.28	\$ -	\$ -
14	DIRECTOR GENERAL	\$ 58,867.02	\$ -	\$ -

ATENTAMENTE

MTR. GABRIEL BALDENEIRO PATRÓN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME

CONCEPTO	TECNICO ACADEMIC O ASIG. A	TECNICO ACADEMIC O ASIG. B / CARR. A	TECNICO ACADEMIC O CARR. B/ TEC. ASIG. C	PROFESOR ASIGNATU RA A / CARRERA A	PROFESOR ASIGNATU RA B / CARRERA B	PROFESOR CARRERA ASOC. C	PROFESOR O PROFESOR INVESTIGA DOR TITULAR A	PROFESOR O PROFESOR INVESTIGA DOR TITULAR B	PROFESOR O PROFESOR INVESTIGA DOR TITULAR C
Sueldo Base	\$ 101.07	\$ 127.33	\$ 161.49	\$ 303.45	\$ 319.18	\$ 335.33	\$ 372.80	\$ 404.35	\$ 458.03
Material Didáctico	\$ 60.96	\$ 63.88	\$ 66.76	\$ 76.43	\$ 77.20	\$ 79.23	\$ 82.60	\$ 85.17	\$ 89.30
Despensa	\$ 36.46	\$ 38.04	\$ 40.89	\$ 45.75	\$ 47.35	\$ 48.52	\$ 50.27	\$ 52.34	\$ 55.08
Transporte	\$ 45.51	\$ 46.48	\$ 50.84	\$ 57.38	\$ 59.14	\$ 54.28	\$ 55.48	\$ 56.52	\$ 58.33
Previsión Soc. Multiple	\$ 73.71	\$ 110.24	\$ 166.99	\$ 130.32	\$ 182.03	\$ 219.30	\$ 238.70	\$ 280.00	\$ 310.23
Total Percepciones	\$ 317.71	\$ 385.97	\$ 486.96	\$ 613.34	\$ 684.91	\$ 736.66	\$ 799.85	\$ 878.38	\$ 970.96

ATENTAMENTE

MTR. GABRIEL BALDENEBRO PATRÓN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME

TARIFA ESTATAL DE VIATICOS REGIONALIZADA

PUESTO	VIATICO ESTATAL 2020	GASTO DE CAMINO 2020
DIRECTOR GENERAL	\$ 1,350.00	\$ 500.00
DIRECTOR	\$ 1,100.00	\$ 400.00
SUBDIRECTOR	\$ 1,000.00	\$ 400.00
JEFE DEPTO, CARRERA TIEMPO COMPLETO	\$ 850.00	\$ 400.00
RESTO PERSONAL	\$ 700.00	\$ 300.00

TARIFA NACIONAL E INTERNACIONAL

PUESTO	VIATICO NACIONAL 2020	EXTRANJERO DLLS
DIRECTOR GENERAL	\$ 1,750.00	\$ 200.00
DIRECTOR	\$ 1,550.00	\$ 180.00
SUBDIRECTOR	\$ 1,500.00	\$ 140.00
JEFE DEPTO, CARRERA Y TIEMPO COMPLETO	\$ 1,200.00	\$ 130.00
RESTO PERSONAL	\$ 950.00	\$ 100.00

ATENTAMENTE

MTRO. GABRIEL ALDENEIRO PATRÓN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME



ITESCA

Instituto Tecnológico
Superior de Cajeme

DIRECCIÓN GENERAL





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAVOJOA, SONORA

Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 006

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, el H. ayuntamiento de Navojoa, Sonora a través de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Estatal, para la adjudicación del Contrato de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal No.	Fecha límite de compra de bases	Fechas y Horas de los Actos Relativos		
		Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones
LPO-826042979-006-2021	29 de Abril de 2021	26 de Abril de 2021 a las 8:00 horas	27 de Abril de 2021 a las 8:00 horas	06 de Mayo de 2021 a las 8:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio Estimado		Terminación Estimada	Capital Contable Mínimo Requerido
76 Días Naturales	17 de Mayo de 2021		31 de Julio de 2021	\$500,000.00
Costo de las Bases		Lugar y Descripción de la Obra		
\$4,481.00 en Tesorería Municipal		1.- CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE EL CHAPOTE, EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA; 2.- CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LOMA DEL REFUGIO, EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA; 3.- CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE BUIYACUSI, EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA Y 4.- CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE CAPOHUIZA, EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA		

- 1.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de Nacionalidad Mexicana, con Domicilio Fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
 - 2.- Los recursos para la Ejecución de la Licitación, serán basados Mediante el acuerdo del Gobierno del Estado de Sonora; que tiene por objeto dar a conocer la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y metodología para la distribución entre los municipios del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") 2020, ~~Al que~~ por el que se dan a conocer a los Municipios del Estado de Sonora, la Distribución y Calendarización para la Ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2021. Publicado en el tomo CCVII, número 8, Sección I del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha Jueves 28 de Enero de 2021.
 - 3.- Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran disponibles para consulta y descarga en internet en la página de CompraNet: <http://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal> o bien en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del H. ayuntamiento de Navojoa, Sonora, sito en No Reección y Plaza 5 de Mayo No. S/N - S/N, Colonia Centro, C.P. 85800, Navojoa, Sonora, teléfono: (642) 425 63 25 y fax (642) 425 63 25, de Lunes a Viernes en los días hábiles y a partir de esta fecha hasta el día 29 de Abril del año en curso de las 9:00 a las 14:00 horas.
 - 4.- La única forma de pago para la compra de las bases será mediante el pago en cajas de Tesorería Municipal de Navojoa; para lo cual previamente el licitante acudirá a las oficinas de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del H. ayuntamiento de Navojoa, Sonora, para que esta Secretaría le genere el Memorándum con el cual acudirá a realizar el pago a la Tesorería Municipal de Navojoa; una vez que el licitante registre su interés en participar.
 - 5.- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, y el punto de partida será en las oficinas de la Secretaría Infraestructura Urbana y Ecología, sito en Blvd. No Reección y Plaza 5 de Mayo, Palacio Municipal, en la Ciudad de Navojoa, Sonora, C.P. 85800, Navojoa, Sonora.
 - 6.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, ubicado en: Blvd. No Reección y Plaza 5 de Mayo, Palacio Municipal Número S/N, Colonia Centro, C.P. 85800, Navojoa, Sonora en el día y la hora indicada anteriormente.
 - 7.- Se podrá subcontratar solo los trabajos especificados en las BASES de la presente Licitación.
 - 8.- Se otorgará un anticipo del **30% (treinta)** de la asignación presupuestaria aprobada para el contrato en el ejercicio que se trate.
- Criterios de Adjudicación:** El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas para el Estado de Sonora.
- Invitados:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General del Estado y al Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Navojoa, Sonora para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes del inicio de los mismos.

NAVOJOA, SONORA, A LUNES 19 DE ABRIL DEL 2021
MTRA. MARÍA DEL ROSARIO QUINTERO BORBÓN
PRESIDENTA MUNICIPAL

RUBRICA.





NAVOJOA

HACIENDO HISTORIA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAVOJOA, SONORA

Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 007

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, el H. ayuntamiento de Navojoa, Sonora a través de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Estatal, para la adjudicación del Contrato de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal No.	Fecha límite de compra de bases	Fechas y Horas de los Actos Relativos				
		Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones		
LPO-826042979-007-2021	29 de Abril de 2021	26 de Abril de 2021 a las 9:00 horas	27 de Abril de 2021 a las 9:30 horas	06 de Mayo de 2021 a las 9:30 horas		
Plazo de Ejecución	Inicio Estimado	Terminación Estimado		Capital Contable Mínimo Requerido		
76 Días Naturales	17 de Mayo de 2021	31 de Julio de 2021		\$1'000,000.00		
Costo de las Bases	Lugar y Descripción de la Obra					
\$4,481.00 en Tesorería Municipal	1.- CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE YORENTMEHUA, EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA; 2.- CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LA PERA, EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA; 3.- CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE CUCHUJAIQUI, EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, 4.- CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE TIERRA BLANCA EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA; 5.- CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE ETCHOHUACUILA, EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA; 6.- CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA 23 DE ABRIL, EN NAVOJOA, EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA Y 7.- CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE TETAPECHE, EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA					

1.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de Nacionalidad Mexicana, con Domicilio Fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.

2.- Los recursos para la Ejecución de la Licitación, serán basados Mediante el acuerdo del Gobierno del Estado de Sonora; que tiene por objeto dar a conocer la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y metodología para la distribución entre los municipios del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") 2020. Acuerdo por el que se dan a conocer a los Municipios del Estado de Sonora, la Distribución y Calendarización para la Ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2021. Publicado en el tomo CCVII, número 8, Sección I del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha Jueves 28 de Enero de 2021.

3.- Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran disponibles para consulta y descarga en internet en la página de CompraNet: <http://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal> o bien en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del H. ayuntamiento de Navojoa, Sonora, sito en No Reelegión y Plaza 5 de Mayo No. S/N - S/N, Colonia Centro, C.P. 85800, Navojoa, Sonora, teléfono: (642) 425 63 25 y fax (642) 425 63 25, de Lunes a Viernes en los días hábiles y a partir de esta fecha hasta el día 29 de Abril del año en curso de las 9:00 a las 14:00 horas.

4.- La única forma de pago para la compra de las bases será mediante el pago en cajas de Tesorería Municipal de Navojoa; para lo cual previamente el licitante acudirá a las oficinas de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del H. ayuntamiento de Navojoa, Sonora, para que esta Secretaría le genere el Memorándum con el cual acudirá a realizar el pago a la Tesorería Municipal de Navojoa; una vez que el licitante registre su interés en participar.

5.- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, y el punto de partida será en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, sito en Blvd. No Reelegión y Plaza 5 de Mayo, Palacio Municipal, en la Ciudad de Navojoa, Sonora., C.P. 85800, Navojoa, Sonora.

6.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, ubicado en: Blvd. No Reelegión y Plaza 5 de Mayo, Palacio Municipal Número S/N, Colonia Centro, C.P. 85800, Navojoa, Sonora en el día y la hora indicada anteriormente.

7.- Se podrá subcontractar solo los trabajos especificados en las BASES de la presente Licitación.

8.- Se otorgará un anticipo del 30% (treinta) de la asignación presupuestaria aprobada para el contrato en el ejercicio que se trate.

Criterios de Adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General del Estado y al Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Navojoa, Sonora para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes del inicio de los mismos.

NAVOJOA, SONORA, A LÚNES 19 DE ABRIL DEL 2021
MTRA. MARIA DEL ROSARIO QUINTERO BORBON
PRESIDENTA MUNICIPAL

RUBRICA.



C O P A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
NOGALES SONORA.
2018-2021



NOGALES

COORDINACIÓN SUSTANCIADORA Y RESOLUTORA DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. YURITZI ESMERALDA LÓPEZ ORTÍZ, se hace de su conocimiento que ante esta autoridad, se lleva a cabo procedimiento de carácter administrativo en su contra, registrado bajo el número de expediente OCEGN30-US-D79/2020, en el cual se desprende auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintiuno, ordenándose su comparecencia a audiencia inicial en las oficinas que ocupa este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, ubicadas en calle López Mateos número 321, planta alta, colonia centro, de esta ciudad de Nogales, Sonora, (edificio palacio municipal), señalándose para su desahogo el día DIECIOCHO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN PUNTO DE LAS DOCE HORAS CON CERO MINUTOS, en consecuencia se ordena llevar a cabo la diligencia por edictos los cuales se publicaran por dos veces de cinco en cinco días, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, en el periódico de mayor circulación, así como en el Tablón de avisos del H. Ayuntamiento de Nogales, haciéndosele saber al encausado que deberá comparecer a la audiencia personalmente para su celebración, y cumpliendo con lo señalado en el artículo 248, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal le surtirán efectos en los estrados de este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora. Así mismo se le hace saber que quedan a su disposición ante esta autoridad las copias certificadas de traslado del expediente arriba mencionado. CONSTE.

LIC. EVELYN DENISSE ANTELO GAUNA.
TITULAR DE LA COORDINACIÓN SUSTANCIADORA Y
RESOLUTORA DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN
GUBERNAMENTAL DE NOGALES, SONORA



C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
NOGALES, SONORA.
2018-2021



NOGALES

COORDINACIÓN SUSTANCIADORA Y RESOLUTORA DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA.

----- EDICTO DE EMPLAZAMIENTO -----

C. CRISTINA MARÍA DOLORES MEZA VALENZUELA, se hace de su conocimiento que ante esta autoridad, se lleva a cabo procedimiento de carácter administrativo en su contra, registrado bajo el número de expediente OCEGN30-US-D80/2020, en el cual se desprende auto de fecha once de marzo del dos mil veintiuno, ordenándose su comparecencia a audiencia inicial en las oficinas que ocupa este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, ubicadas en calle López Mateos número 321, planta alta, colonia centro, de esta ciudad de Nogales, Sonora, (edificio palacio municipal), señalándose para su desahogo el día DIECIOCHO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN PUNTO DE LAS DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS, en consecuencia se ordena llevar a cabo la diligencia por edictos los cuales se publicaran por dos veces de cinco en cinco días, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, en el periódico de mayor circulación, así como en el Tablón de avisos del H. Ayuntamiento de Nogales, haciéndose saber al encausado que deberá comparecer a la audiencia personalmente para su celebración, y cumpliendo con lo señalado en el artículo 248, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal le surtirán efectos en los estrados de este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora. Así mismo se le hace saber que quedan a su disposición ante esta autoridad las copias certificadas de traslado del expediente arriba mencionado. CONSTE.

LIC. EVELYN DENISSE ANTELO GAUNA,
TITULAR DE LA COORDINACIÓN SUSTANCIADORA Y
RESOLUTORA DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN
GUBERNAMENTAL DE NOGALES, SONORA



C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto

1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.
2. Por cada página completa.
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio
4. Por copia:
 - a) Por cada hoja.
 - b) Por certificación.
5. Costo unitario por ejemplar.
6. Por Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.



Tarifas

\$ 9.00
\$ 2,899.00
\$4,215.00
\$10.00
\$59.00
\$ 31.00
\$ 107.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6º de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9º de la Ley del Boletín Oficial).

